

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

03160-2024-U

L'ALCORA

BDNS(Identif.):771803

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/771803>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo de las bases reguladoras puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>),

en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón n.º 79, de 29 de junio de 2024

(<https://bop.dipcas.es/PortalBOP/boletin.do?fechaPublicacion=29/06/2024>)

y en la sede electrónica del Ayuntamiento de l'Alcora (<http://www.lalcora.es>):

Primero. Objeto

El objeto de la presente convocatoria es la regulación del procedimiento de concesión de ayudas económicas a la natalidad, por nacimiento y/o adopción de hijos/as en el municipio de l'Alcora durante el año 2023, con el interés de prestar apoyo a la familia y mantener los índices de escolarización en el municipio de l'Alcora.

Segundo. Personas beneficiarias

1. Podrán ser personas beneficiarias, los/as progenitores/as o adoptantes de los/as niños/as, titulares del libro de familiar en el que figure registrado su nacimiento o adopción. Si en el libro de familia figurase un solo progenitor o adoptante, será éste la única persona beneficiaria.

2. Asimismo, tendrá la condición de persona beneficiaria, el/la progenitor/a o adoptante titular del libro de familia que convive con el/la hijo/a que motiva esta ayuda, tanto en los casos de nulidad, separación, divorcio o en los supuestos en los que el menor esté exclusivamente a cargo de la persona solicitante. Dicha circunstancia deberá acreditarse documentalmente mediante sentencia o demanda de separación, divorcio, nulidad, convenio regulador, u otros documentos oficiales.

3. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, la persona solicitante será el/la tutor/a de éste. No obstante, se deberá aportar copia del libro de familia del progenitor/a respecto al que se registra el nacimiento objeto de subvención (padre/madre del recién nacido) y, a efectos de ingresos, se contabilizarán los de la unidad familiar inscrita en dicho libro de familia.

4. En ningún caso podrán ser personas beneficiarias los progenitores privados total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por institución pública.

Tercero. Cuantía

El importe destinado a esta convocatoria es de 25.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.9120.48022.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y demás documentación será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Castellón.

l'Alcora

2024-07-01

Samuel Falomir Sancho, Alcalde